

TP/ 1240

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

Montevideo, 01 AGO 2016

**VISTO:** La Propuesta Comercial Corporativa presentada por la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) de fecha 15 de abril de 2016;

**RESULTANDO:** I) que el objeto de la mencionada propuesta consiste en la contratación de servicios de Telecomunicaciones para el Proyecto REDuy (Red de Alta Velocidad del Estado Uruguayo) de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC);

II) que a través de la presente se procura dar continuidad a los servicios de conectividad y relevamiento e instalación interna, para la interconexión de las Unidades Ejecutoras a través de la REDuy, la cual permite conectar a AGESIC con dichas Unidades a través de fibra óptica, habilitando a que las diversas entidades del Estado puedan intercambiar información, realizar procesos y actividades conjuntas, así como fomentar los servicios colaborativos entre ellas;

III) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones de AGESIC, analizó la propuesta y recomendó la referida contratación de ANTEL, dictaminando en informe de fecha 2 de junio de 2016 que los términos y precios cotizados son convenientes y razonables;

**CONSIDERANDO:** I) que en la calidad de ordenador primario del gasto, procede autorizar la erogación correspondiente a dicha contratación;

II) que el Área Administración y Finanzas de AGESIC ha expedido la constancia de afectación del crédito N° 786 y sus modificativas N° 001 y N° 002 todas de fecha 2 de junio de 2016, e informe de disponibilidad del crédito de 3 de junio de 2016, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley N° 17.243 de 29 de junio de 2000;

III) que se cuenta con la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas de la República, sin observaciones;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el Artículo 33, literal C),

numeral 1° del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012, y demás disposiciones aplicables y normas concordantes;

## **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

### **RESUELVE:**

1°. Autorízase la contratación de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) para la prestación de servicios de Telecomunicaciones para el Proyecto REDuy (Red de Alta Velocidad del Estado Uruguayo) de AGESIC, por un monto de hasta \$ 17.724.416,00 (pesos uruguayos diecisiete millones setecientos veinticuatro mil cuatrocientos dieciséis con 00/100) IVA incluido, y de hasta U\$S 82.723,00 (dólares estadounidenses ochenta y dos mil setecientos veintitrés con 00/100) IVA incluido, según el detalle descripto en su Propuesta Comercial que luce a fs. 2 a 19.


2°. Disponer que la correspondiente erogación se atenderá con cargo al Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 484 "Política de Gobierno Electrónico", Proyecto 506 "Infraestructura de Gobierno Electrónico", Financiamiento 1.1: "Rentas Generales".

3°. El pago de los servicios se efectuará a través del SIIF, conforme al marco normativo vigente sobre compras estatales y de acuerdo al siguiente esquema, previo conformidad del área técnica de AGESIC:

- La facturación de los servicios básicos y la de los opcionales, se realizará mediante facturas separadas, así como de los arrendamientos e instalación y asociados que deberán ser por separado también.
- Los servicios opcionales se facturarán mensualmente, de acuerdo con aquellos cumplidos que fueran oportunamente solicitados por AGESIC, no quedando obligada la Agencia a la contratación de los mismos.

4°. De acuerdo al Numeral 4.6 "Condiciones Comerciales Ofertadas" de la propuesta de ANTEL, los precios de los servicios de conectividad en datos por sitio, son por contratos a 2 (dos) años.

5°. Comuníquese, publíquese.



**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020